

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9967 *Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2011.*

Por Resolución de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 25), se convocan ayudas destinadas a fomentar la acción sindical en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme a la citada convocatoria es de 906.670 y 296.130 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.04.322A.482 y 18.04.322B.482 respectivamente.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la convocatoria, realizado el examen por la Comisión de Selección establecida en el apartado séptimo de la Resolución de 14 de marzo de 2011.

De conformidad con la propuesta realizada por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, según reunión de la Comisión de Selección de 29 de abril de 2011, he resuelto:

Primero.—Conceder con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.04.322A.482 y 18.04.322B.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las organizaciones sindicales que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican.

Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Desestimación generalizada del resto de solicitudes por las causas que notificó en su día la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Tercero.—Las cantidades concedidas se harán efectivas en su totalidad, después de su concesión, conforme se indica en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria.

Con carácter previo a la percepción es requisito indispensable que las entidades beneficiarias acrediten ante la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo es preciso que la cuenta de las entidades perceptoras esté dada de alta en el Registro Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuarto.—Las cantidades serán libradas a favor del representante legal de cada organización sindical beneficiaria, debiendo justificarse el empleo de la cantidad percibida, antes del día 31 de marzo de 2012 y de la forma establecida en el apartado décimo.3 de la Resolución de 14 de marzo de 2011. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2011. Asimismo deberá aportarse una declaración del representante de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Quinto.—La no justificación de la ayuda percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.

1. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación

de la misma en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 2011.–El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Mario Bedera Bravo.

ANEXO

Ayudas concedidas 2011:

Organización sindical	Aplicación presupuestaria 18.04.322A.482	Aplicación presupuestaria 18.04.322B.482	Total
Federación de Trabajadores de la Enseñanza. Unión General de Trabajadores (U.G.T.)	272.998,34	89.164,74	362.163,08
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO.)	204.454,08	66.777,32	271.231,40
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español. (F.S.I.E.)	235.734,20	76.993,80	312.728,00
Federación de Enseñanza. Unión Sindical Obrera (U.S.O.)	193.483,38	63.194,14	256.677,52
Total	906.670,00	296.130,00	1.202.800,00